

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y CLUNS (ALBERTO IBÁÑEZ RUIZ)

En Elche, a de de 2016

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, CLUNS, marca registrada en la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en C/ Alemania 11, 03330n Crevillente (Alicante), con nº de registro 014301626, y publicada en el Boletín de Marcas Comunitarias nº 2015/194 el 14/10/2015, representada por D. Alberto Ibáñez Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. nº, en calidad de gerente (autónomo).

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y

económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

3. Que CLUNS, marca que gestiona D. Alberto Ibáñez Ruiz, tiene como actividad principal el comercio al por menor de relojes.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y CLUNS.

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este convenio específico es la unión entre el equipo “PROYECTO GUEPARDO UMH” y “CLUNS” para el suministro, de éste último, de producto para el equipo, el cual competirá en la IV edición del Campeonato Internacional MotoStudent.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH.

- Aparición en redes sociales, tanto de la UMH como en las del propio equipo “PROYECTO GUEPARDO UMH”.
- Rotulación en la moto, soto-mono y casco con el logo de la empresa.
- Impacto mediático, aparición en noticias relacionadas con el campeonato MotoStudent.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME CLUNS

Cesión de 25 relojes, producto necesario para el equipo del “PROYECTO GUEPARDO UMH” en la IV Edición del Campeonato Internacional MotoStudent.

CUARTA. RECURSOS.

Ambas partes dispondrán de los recursos que consideren necesarios para llevar a cabo de la mejor forma posible los objetivos de este convenio.

QUINTA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. María Teresa Pérez Vázquez, y por parte CLUNS a D. Alberto Ibáñez Ruiz.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

NOVENA. JURISDICCIÓN.

La UMH y CLUNS, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo/convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR CLUNS

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

***Fdo.: Alberto Ibáñez Ruiz
Gerente***